

Sesión: Primera Extraordinaria.
Fecha: 18 de enero de 2018.
Orden del día: Punto número once

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALCANCE PARA ENTREGAR DOCUMENTOS SOPORTE DE CURRÍCULUM VITAE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL N°. IEEM/CT/071/2017 APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2017.

RAZÓN. Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de enero de 2018, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, Servidora Pública Electoral Integrante del Comité de Transparencia, así como con la participación del Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira, Subdirector de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información en calidad de encargado de la protección de los datos personales de conformidad con las leyes de transparencia, en desahogo del punto número once del orden del día, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta para atender la entrega de documentos con relaciones al Recurso de Revisión **02658/INFOEM/IP/RR/2017.**

GLOSARIO.

Se ajusta al enunciado en el acuerdo **IEEM/CT/071/2017, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.**

CONSIDERACIONES:

I. Antecedentes.

Se ajusta a los enunciados en el acuerdo **IEEM/CT/071/2017, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.**

II. Competencia

Se ajusta a la enunciada en el acuerdo **IEEM/CT/071/2017, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.**

III. Fundamento

Sirve de fundamento el ya invocado el cual se ajusta al enunciado en el acuerdo **IEEM/CT/071/2017 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.**

IV. Motivación.

Esta Unidad de Transparencia, para dar pleno cumplimiento a la solicitud de información, analizó los documentos remitidos por la Consejera y con la asesoría correspondiente por el órgano garante en materia de transparencia, de conformidad con los artículos 81, 82 fracción XVI, primer supuesto de la Ley de Datos de Estado, se determinó que además de los datos clasificados como información confidencial en el acuerdo así como a un alcance emitido, además del ahora presentado, es necesario clasificar el nombre y firma de las personas que firmaron diplomas y de los cuales, no se puede afirmar que son o no son servidores públicos, sin embargo, si se afirma que en ese acto, no firmaban en tan calidad.

1. Nombre.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3, 2.13 y 2.14 del Código Civil del Estado de México, el nombre es un atributo de la personalidad, que individualiza a los sujetos y se forma con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen; de tal suerte, el nombre hace identificadas o identificables a las personas, por lo que además constituye su dato personal.

Esto es, en los documentos, aparecen nombres de personas que no se puede aseverar que sean servidores públicos, pero si se puede asegurar que firmaron en representación de asociaciones y/o sociedades civiles, por lo se

considera que los mismos, al no poder aseverar que ejercen recursos públicos, deben ser testados para la entrega en versiones públicas.

Firma. De conformidad con la Real Academia de la Lengua, la firma es el nombre y apellido o título que una persona asienta con su propia mano en un documento, con el objetivo de darle autenticidad o para manifestar que da su aprobación al contenido del mismo.

Actualmente, la firma en los documentos puede ser la expresión del nombre o de un símbolo, ambos con la finalidad de hacer identificable a su titular, motivo por el cual se trata de un dato personal confidencial.

Si bien, la firma permite verificar la validación de documentos en el caso que nos ocupa, atendiendo al principio de finalidad, no se justifica la entrega de la firma, en el entendido de la autenticidad y validez de estos documentos fueron analizados y convalidados por el Instituto Nacional Electoral, por lo que la firma en estos casos, no puede ser divulgada, pues el Interés público no puede servir para invadir la vida privada de quienes no ejercen recursos públicos ni tienen alguna obligación para con la Administración Pública ni órganos desconcentrados.

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia confirma la clasificación como información confidencial de los datos personales analizados en el presente *alcance* y son parte del Acuerdo N°. **IEEM/CT/071/2017**.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia hará del conocimiento de la Unidad de Transparencia el presente acuerdo, para que se anexe en su caso al Acuerdo de Clasificación **IEEM/CT/071/2017** y se entregue de manera conjunta con los documentos que dan respuesta y con el Informe Justificado.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Extraordinaria del 18 de enero de 2018 y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Mtro. Francisco Javier López Corral
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira
Subdirector de Datos Personales,
Transparencia y Acceso a la Información